Firmado digitalmente por BECERRA VASQUEZ ELVIS ELDER FIR 41938703 hard
Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.04.2024 17:00:32 -05:00

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Chachapoyas, 17 de Abril del 2024

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 000107-2024-

VISTO:

El Informe N° 000446-2024-G.R.AMAZONAS/GRI, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura; y actuados relacionados con la **IMPLEMENTACION DE LA DECISION N° 01 RECAIDA EN EL EXP. N° 3205-59-21 DE LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS**, que involucra la ejecución de la obra: ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA – REGIÓN AMAZONAS";*** y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, se establece sus estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el 25 de agosto de 2021, se firmó el CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 025-2021-GOBIERNO REGIONAL-GGR, celebrado entre la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR RIO BRANCO ORIENTE, para la supervisión de la ejecución de la obra: ***"Mejoramiento del Servicio del Acceso a Servicios de Salud de Segundo Nivel de Atención en el Ámbito de Influencia del Hospital María Auxiliadora de la Provincia de Rodríguez de Mendoza – Región Amazonas"***, por un monto de S/ 4´819,966.94 soles y un plazo de ejecución de seiscientos treinta (630) días calendarios.

Que, el 27 de agosto de 2020, se firmó el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 025-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR,** celebrado entre el Gobierno Regional Amazonas y el **CONSORCIO SAN NICOLÁS**, para la ejecución de la Obra: ***"Mejoramiento del Servicio del Acceso a Servicios de Salud de Segundo Nivel de Atención en el Ámbito de Influencia del Hospital María Auxiliadora de la Provincia de Rodríguez de Mendoza – Región Amazonas"***, por un monto de S/. 82´168,819.24 (Ochenta y dos millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos diecinueve y 24/100 soles) y un plazo de ejecución de seiscientos treinta (630) días calendario, bajo el sistema de contratación **A SUMA ALZADA.**

Firmado digitalmente por ARÉVALO MORI LUIS ALBERTO FIR 42234625 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.04.2024 16:57:17 -05:00

Que, el 23 de setiembre de 2020, se inicia el plazo de ejecución de obra, al día siguiente de haberse dado la última condición que fue la entrega del terreno, de acuerdo a lo establecido en el numeral 176.1 del Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Firmado digitalmente por CARRASCO CONTRERAS AUWER FIR 42897846 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.04.2024 09:45:51 -05:00

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 198-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 27 de julio de 2022**, la Entidad resolvió lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: ***APROBAR la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 04,*** *para la culminación de la ejecución de la obra:* ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA – REGIÓN AMAZONAS",*** *por el monto total de* ***S/ 2'960,350.70 (Dos Millones Novecientos Sesenta Mil Trescientos Cincuenta con 70/100),*** *incluido el IGV (…).*

Firmado digitalmente por CLAVO ZUTA ERICK GUZMAN FIR 44755076 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.04.2024 09:17:23 -05:00

ARTICULO SEGUNDO: ***APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 04,*** *para la culminación de la ejecución de la obra:* ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA –***

Firmado digitalmente por WONG ZUMAETA ROBERTH FIR 41457125 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.04.2024 15:23:54 -06:00

REGIÓN AMAZONAS"; *por el monto de* ***S/ 2´283,628.39 (Dos Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Veintiocho con 39/100 soles)****, incluido el IGV (…).*

ARTICULO TERCERO: APROBAR *el* ***ADICIONAL NETO DE OBRA N° 04****, para la culminación de la ejecución de la obra:* ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA – REGIÓN AMAZONAS";*** *por el monto de* ***S/ 676,722.31 (Seiscientos Setenta y Seis Mil Setecientos Veintidós con 31/100 soles)****, que representa el* ***0.82%*** *del monto del contrato original****, con un plazo de ejecucion de sesenta (60) dias calendarios*** *(…).*

Que, con escrito de fecha 01 de agosto de 2022 el contratista somete a controversia ante la Junta de Resolución de Disputas – JRD, respecto a los costos y el plazo de la prestación adicional n° 04.

Que, la Entidad presenta al Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas de la Pontificia Universidad Católica del Perú, mediante escrito de fecha 23 de agosto de 2022, la contestación a la petición realizada por el contratista.

Que, el 03/10/2022 la JRD hizo de conocimiento a la Entidad **SOBRE LA DECISION EMITIDA POR LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS** recaído en el **Exp. N° 3205-59-21,** relacionado al **CONTRATO N° 025-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR,** para la ejecución de la obra: ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA – REGIÓN AMAZONAS";*** indicando lo siguiente:

DECISION DE LA JRD:

Habiendo evaluado los documentos presentados por las partes, sus argumentos, los hechos y la normativa aplicable, la JRD manifiesta la siguiente decisión:

3.1.1. Sobre la Primera Petición del CONTRATISTA:

Que la JRD declare la nulidad de la Resolución de Gerencia General Regional N° 198-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, en donde se aprueba la Prestación Adicional de Obra Nº 04 por el monto total de S/ 2´283,628.39, lo cual resulta en la aprobación Adicional Neto de Obra Nº 04 por el monto de S/ 676,722.31 incluido IGV.

Decisión de la JRD:

De lo manifestado anteriormente, la JRD DECLARA IMPROCEDENTE LA PRIMERA PRETENSIÓN DEL CONTRATISTA, precisando que no es su competencia para pronunciarse, toda vez que, la decisión de la Entidad de aprobar la Prestación Adicional de Obra N" 04, no puede ser sometida a ningún medio de solución de controversias, y debe ser resuelta por el Poder Judicial, tal como lo indica la LCE en su artículo 45.- Medios de solución de controversias, numeral 45.4:

"La decisión de la Entidad o de la Contraloría General de la Republica de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales, no puede ser sometida a conciliación, ni arbitraje ni a la Junta de Resolución de Disputas. Las pretensiones referidas a enriquecimiento sin causa o indebido, pago de indemnizaciones o cualquier otra que se derive u origine en la falta de aprobación de prestaciones adicionales o de la aprobación parcial de estas, por parte de la entidad o de la Contraloría General de la República, según corresponda, no pueden ser sometidas a conciliación, arbitraje, ni a otros medios de solución de controversias establecidos en la presente norma o el reglamento, correspondiendo en su caso, ser conocidas por el Poder judicial. Todo pacto de contrario es nulo".

3.1.2. Sobre la Segunda Petición del CONTRATISTA:

Que la JRD ordene la aprobación de los Análisis de Precios Unitarios presentados por el Contratista "01.01.01 Aislador Sísmico (Inc. Accesorios, flete, puesto en obra)" y "01.01.02 Aislador Sísmico - Prototipo (Inc. Accesorios, flete, puesto en obra)" y el Costo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **MM1NVCS**

Directo presentado por el Contratista por el monto de S/ 2´171,572.89, dado que es el costo del único proveedor validado por la Entidad (Ver anexo Nº 01), y que presentamos en el siguiente detalle:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 04

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	ESTRUCTURAS				2,171,572.89
01.01	SISTEMA DE AISLADORES SÍSMICOS				2,171,572.89
01.01.01	AISLADOR SISMICO (INC. ACCESORIOS, FLETE, PUESTO EN OBRA)	und	55.00	38,097.77	2,095,377.35
01.01.02	AISLADOR SISMICO - PROTOTIPO (INC. ACCESORIOS, FLETE, PUESTO EN OBRA)	und	2.00	38,097.77	76,195.54
	TOTAL COSTO DIRECTO			S/	2,171,572.89

Decisión de la JRD

La JRD por las consideraciones expuestas, DECLARA FUNDADO EN PARTE LA SEGUNDA PETICION DEL CONTRATISTA, decide NO aprobar los Análisis de Precios Unitarios presentados por el Contratista "01.01.01 Aislador Sísmico (Inc. Accesorios, flete, puesto en obra)" y 01.01.02 Aislador Sísmico – Prototipo (Inc. Accesorios, flete, puesto en obra)" y el Costo Directo presentado por el Contratista por el monto de S/ 2´171,572.89.

La JRD, con el propósito de resolver eficientemente la presente controversia, por todo lo expuesto decide que el costo unitario, cuyo detalle se muestra a continuación;

Partida	01.01.01	AISLADOR SISMICO (INC. ACCESORIOS, FLETE, PUESTO EN OBRA)					
Rendimiento	und/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000			Costo unitario directo por : und	39,463.85
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO		hh	1.0000	8.00000	21.88	175.04
0147010003	OFICIAL		hh	1.0000	8.00000	17.52	140.16
0147010004	PEON		hh	1.0000	8.00000	15.79	126.32
							441.52
	Materiales						
0230900219	AISLADOR SISMICO (INC. ACCESORIOS, FLETE, PUESTO EN OBRA)		und		1.00000	38,933.08	38,933.08
							38,933.08
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MO		3.00000	441.52	13.25
0349360046	GRUA MECANICA 127 HP 18 ton 9 m		hm	0.1000	0.80000	95.00	76.00
							89.25

Y el ***costo directo, por S/ 2´170,511.75 (dos millones ciento setenta mil quinientos once con 75/100 Soles)****, propuesto por la Supervisión y aprobado por la Entidad, mantiene su validez.*

3.1.3. Sobre la Tercera Petición del CONTRATISTA:

Que la JRD ordene la aprobación de los Gastos Generales del Adicional Nº 04 presentados por el Contratista por el monto de S/ 327,243.64 incluido IGV, que originan un Adicional Neto de S/ 762,958.61 incluido IGV de acuerdo con la Carta Nº 099.2022/CSRBO de la Supervisión de Obra.

Decisión de la JRD

La JRD por las consideraciones expuestas, DECLARA FUNDADO EN PARTE LA TERCERA PETICION DEL CONTRATISTA, decide NO ordenar la aprobación de los Gatos Generales del Adicional Nº 04 presentados por el Contratista, por el monto de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **MM1NVCS**

S/ 327,243.64 incluido IGV, que originan un Adicional Neto de S/ 762,958.61 incluido IGV.

La JRD con el propósito de resolver eficientemente la presente controversia, por todo lo expuesto decide que los Gastos Generales de la Prestación Adicional de Obra Nº 04, ascienden al monto de S/ 260, 268.00 (doscientos sesenta mil doscientos sesenta y ocho con 00/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS GENERALES DE LA PAO 04	Cant.	Meses	Coef.	Monto	260,268.00
GASTOS VARIABLES					**224,405.10**
PERSONAL Y PROFESIONAL AUXILIAR					
Ingeniero residente de obra	1.00	3.68	1.00	12,000.00	44,160.00
Asistente de residente de obra	1.00	0.93	1.00	6,000.00	5,580.00
Ing. Esp. En seguridad, salud y medio ambiente	1.00	0.93	1.00	10,000.00	9,300.00
Ingeniero de costos y presupuestos	1.00	0.50	1.00	10,000.00	5,000.00
Ingeniero estructural	1.00	3.68	1.00	10,000.00	36,800.00
Asistente de estructuras	1.00	0.50	1.00	6,000.00	3,000.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Administrador	1.00	3.68	1.00	6,500.00	23,920.00
Secretaria	1.00	3.68	1.00	2,500.00	9,200.00
Planillero	1.00	0.93	1.00	2,500.00	2,325.00
Chofer	1.00	3.68	1.00	2,500.00	9,200.00
PERSONAL TÉCNICO					
Maestro de Obra	1.00	0.93	1.00	5,000.00	4,650.00
Almacenero	1.00	1.50	1.00	2,500.00	3,750.00
Guardianía	1.00	3.68	1.00	2,500.00	9,200.00
Técnico prevencionista	1.00	0.93	1.00	4,000.00	3,720.00
GASTOS DE SERVICIO					
GASTOS OFICINA CENTRAL					
Oficina Central	1.00	3.68	1.00	800.00	2,944.00
Mantenimiento, luz, fax, agua, varios	1.00	3.68	1.00	500.00	1,840.00
GASTOS SEGUROS					
Seguros de accidentes personales	1.00	1.00	1.00	937.32	937.32
Seguro complementario de trabajo de riesgo	1.00	1.00	1.00	30.35	30.35
Seguro contra todo riesgo	1.00	1.00	1.00	1,801.05	1,801.05
Costo por emisión de póliza	1.00	1.00	1.00	83.06	83.06
SENCICO (0.2 % presupuesto sin IGV)	1.00	1.00	0.20%	2,966,158.00	5,932.32
GASTOS FIJOS					**35,862.90**
GASTOS FINANCIEROS					
Carta fianza de fiel cumplimiento	1.00	1.00	1.00	3,707.70	3,707.70
GASTOS DIVERSOS					
Seguridad y salud complementaria frente al COVID 19	1.00	1.00	1.00	32,155.20	32,155.20

La JRD, decide que el presupuesto del ***Adicional Neto asciendo al monto de S/ 682,529.70 incluido IGV****, de acuerdo con el siguiente detalle:*

PRESUPUESTO

PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04 "REDISEÑO DEL SISTEMA DE AISLAMIENTO SÍSMICO DE LOS BLOQUES 02 Y 03"

CLIENTE: **GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**

LUGAR: **AMAZONAS - RODRÍGUEZ DE MENDOZA - SAN NICOLAS**

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
1	Estructuras				2,170,511.75
1.1	Sistema de Aisladores				
1.1.1	Aislador sísmico (inc. Accesorios, flete, puesto en obra)	und	55.00	39,463.85	2,170,511.75
	COSTO DIRECTO				2,170,511.75
	GASTOS GENERALES	11.99%			260,268.00
	UTILIDAD	3.82%			82,913.55
	SUB TOTAL S/				2,513,693.30
	IMPUESTO	18.00%			452,464.79
	PRESUPUESTO TOTAL S/				**2,966,158.09**

Esta es una copia auténtica i
Amazonas, aplicando lo dispues
Final del D.S. 026-2016-PCM. S
dirección web: **https://sgd.re**
MM1NVCS

3.1.4. Sobre la Cuarta Petición del CONTRATISTA:

Que la JRD ordene la aprobación del Plazo de Ejecución por 153 días calendario sustentado mediante los tiempos de atención de la Cotización del único proveedor Earthquake Protection Systems (EPS) (Ver anexo Nº 03), y el rendimiento de los análisis de precios unitarios propuestos por el Contratista (Ver anexo Nº 04) de acuerdo con el siguiente detalle:

Id	EDT	Nombre de tarea	Duración
1	1	CRONOGRAMA DE FABRICACIÓN, ENVIO E INSTALACION DE AISLADORES	153 días
2	1.1	INICIO	0 días
3	1.2	MANUFACTURA, ENSAYO Y CARGA DE AISLADORES	28 días
4	1.3	ENVIO DE AISLADORES	56 días
5	1.4	RETRASO POR DESEMPEÑO TARDIO EN EL ENVIO DE AISLADORES	14 días
6	1.5	INSTALACION DE AISLADORES EN OBRA	55 días
7	1.6	FIN	0 días

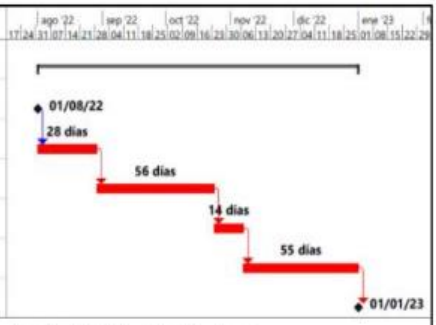

Fig. 01: Detalle de Cronograma de fabricación, envío e instalación de aisladores

<u>Decisión de la JRD</u>

La JRD por las consideraciones expuestas DECLARA FUNDADO EN PARTE LA CUARTA PETICION DEL CONTRATISTA, decide NO ordenar la aprobación del Plazo de Ejecución por 153 días calendario sustentado mediante los tiempos de atención de la Cotización del único proveedor Earthquake Protection Systems (EPS) y el rendimiento de los análisis de precios unitarios propuestos por el Contratista.

La JRD con el propósito de resolver eficientemente la presente controversia, por todo lo expresado decide que el plazo de ejecución de la Prestación Adicional de Obra Nº 04, es de 112 (ciento doce) días calendario de acuerdo con el programa de ejecución siguiente:

Id	EDT	Nombre de la Tarea	Duración
1	1	**PRESTACIÓN ADICIONAL N° 04**	**112 días**
2	1.1	Procura, adquisición, fabricación y traslado a obra	84 días
3	1.2	Instalación de aisladores en obra	28 días

Que, con Carta N° 0176-2022/CSRBO, de fecha 22 de noviembre de 2022, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR RIO BRANCO ORIENTE, alcanza opinión técnica sobre la decisión n° 01 de la Junta de Resolución de Disputas, con cuyo fin adjunta el Informe N° 016-2022/CSRBO/SRMP/JS/OBRA, de fecha 22 de noviembre de 2022, emitido por el Jefe de Supervisión.

Que, mediante Informe N° 038-2023-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-PHMA, de fecha 09 de febrero de 2023, el Administrador de Contratos, alcanza opinión sobre la decisión n° 01 de la Junta de Resolución de Disputas.

Que, con **INFORME N° 157-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-PHMA, de fecha 01 de abril de 2024**, el Administrador de Contratos de Obra – Arq. Roberto Carlos Ortiz Escobedo, alcanza opinión sobre ratificación a la solicitud de modificar la Resolución de Gerencia General Regional N° 198-2022-Gobierno

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **MM1NVCS**

Regional Amazonas/GGR, referente al adicional de obra N° 04 denominado: "Cambio de diseño del sistema de aislamiento sísmico debido a las características geotecnias del suelo de cimentación", en merito a la decisión n° 01 de la JRD.

Que, con **INFORME N° 001468-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 01 de abril de 2024**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, solicita modificación a la resolución que aprueba el adicional N° 04 a fin de implementar la decisión N° 01 de la JRD.

Que, con **INFORME N° 446-2024-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 03 de abril de 2024**, el Gerente Regional de Infraestructura informa respecto a acciones correspondientes para la implementación de la decisión n° 01 de la JRD.

Que, el contrato se ha suscrito bajo la aplicación del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "LEY"; y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en adelante "REGLAMENTO" y sus demás modificatorias; en consecuencia, para su evaluación y análisis corresponde la aplicación de las referidas normas.

Que, el **Articulo 45** de la Ley, establece: "*45.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. En el reglamento se definen los supuestos para recurrir al arbitraje Ad hoc. Las controversias sobre la nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.*
45.2 El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad disponga lo contrario, de acuerdo al plazo y condiciones establecidos en el reglamento.
45.3 Las partes pueden recurrir a la Junta de Resolución de Disputas en las contrataciones de obras, de acuerdo al valor referencial y demás condiciones previstas en el reglamento, siendo sus decisiones vinculantes. El reglamento puede establecer otros medios de solución de controversias.
Como se puede advertir el artículo ***45.3 de la LCE, establece que las partes pueden recurrir a la Junta de Resolución de Disputas en las contrataciones de obras****, de acuerdo con el valor referencial y demás condiciones previstas en el reglamento, siendo sus decisiones vinculantes.*

Que, el **Articulo 250 del Reglamento**, sobre las **DECISIONES Y SU OBLIGATORIEDAD DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS,** prescribe:
"*250.1.* ***La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es VINCULANTE Y DE INMEDIATO Y OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LAS PARTES DESDE SU NOTIFICACIÓN****, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.*
250.2. ***Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.***
250.3. Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda.
250.4. El ***CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS ES UNA OBLIGACIÓN ESENCIAL****. Su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.*
250.5. Cualquiera de las partes que se encuentre en desacuerdo total o parcial con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, dentro de un plazo de siete (7) días de notificada, envía a la otra

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **MM1NVCS**

parte y a la Junta de Resolución de Disputas una comunicación escrita manifestando las razones de su desacuerdo y su reserva a someter la controversia a arbitraje.
*250.6. Si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra y a la Junta de Resolución de Disputas su desacuerdo total o parcial con la decisión en el plazo indicado en el numeral anterior o si, habiéndolo comunicado, no se inicia el respectivo arbitraje dentro del plazo indicado en el numeral 251.3 del artículo 251, **LA DECISIÓN ADQUIERE EL CARÁCTER DE DEFINITIVA E INIMPUGNABLE**".*

Que, con **INFORME N° 157-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL-PHMA, de fecha 01 de abril de 2024**, el Administrador de Contratos de Obra – Ing. Roberto Carlos Ortiz Escobedo, alcanza opinión sobre la implementación de la decisión N° 01 de la Junta de Resolución de Disputas, indicando lo siguiente:

*3.2. En ese sentido, de los expuesto anteriormente y teniendo la OPINION FAVORABLE de la SUPERVISION mediante la CARTA N° 0176-2022/CSRBO, se muestra a continuación un cuadro de resumen de la actualización del adicional Neto N° 04, donde la prestación adicional N° 04 asciende a S/ 2´ 966,158.09; el deductivo vinculante N° 04 por un monto de S/2´ 283,628.39 y **el adicional Neto N° 04 por un monto de S/ 682,529.70, el cual representa el 0.831 %** del monto del contrato original, tal y como se puede verificar a continuación:*

	PRESTACION ADICIONAL	DEDUCTIVO VINCULANTE	ADICIONAL NETO	INCIDENCIA
MONTO A ACTUALIZAR - ADICIONAL N° 04	S/ 2,966,158.09	S/ 2,283,628.39	S/ 682,529.70	0.831%

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

4.1 CONCLUSIONES:

4.1.1 *Con respecto a las peticiones formuladas por el Contratista, la JRD decide lo siguiente:*

- ***La Primera Petición**, la JRD declara improcedente precisando que no es competente para pronunciarse toda vez que, la decisión de la entidad de aprobar la Prestación Adicional de Obra Nº 04, no puede ser sometida a ningún medio de solución de controversias, y debe ser resuelta tal como lo indica la LCE, en su artículo 45. Medios de solución de controversias, numeral 45.4.*
- ***La segunda petición**, la JRD con el propósito de resolver, decide NO probar los Análisis de Predios Unitarios presentados por el Contratista "01.01.01 Aislador Sísmico (Inc. Accesorios, flete, puesto en obra)" y "01.01.02 Aislador Sísmico – Prototipo (Inc. Accesorios, flete, puesto en obra)" y que el costo unitario es de S/ 39 463.85 y costo directo, por S/ 2, 170, 511.75, sean los propuestos por la Supervisión y aprobado por la Entidad, manteniendo su validez.*
- ***La tercera petición**, la JRD decide que los Gastos Generales de la Prestación Adicional de Obra Nº 04, ascienden al monto de S/ 260,268.00 (doscientos sesenta mil doscientos sesenta y ocho con 00/100 soles). Además, la JRD decide que el presupuesto del Adicional Neto asciende al monto de S/ 682,529.70 (Seiscientos ochenta y dos mil quinientos veintinueve con 70/100 soles) incluido IGV.*
- ***La cuarta petición**, la JRD decide que el plazo de ejecución de la Prestación Adicional de Obra Nº 04, es de 112 (ciento doce) días calendario.*

4.1.2 *Según la información revisada en el archivo documentario de la oficina de Administración de Contratos, no se tiene documentos referentes a la aplicación del numeral 250.5 del Art. 250º del RLCE; es decir según la información recabada, la Entidad no comunico a la Junta de Resolución de Disputas y al contratista su desacuerdo total o parcial a la decisión N° 01 de la JRD; para lo cual solo tuvo 7 días (hasta el 10/10/2022). **Por lo tanto, la decisión ha quedado definitiva e inimpugnable.***

4.1.3 *Según opinión de la supervisión Consorcio Supervisor Rio Branco Oriente mediante CARTA N° 0176-2022/CSRBO, opina que, en base a lo establecido en el RLCE en su artículo 250, las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas, es vinculante y de inmediato y obligatorio cumpliendo tanto para la Entidad como para el Contratista,*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **MM1NVCS**

desde su notificación. Cabe resaltar que las modificaciones, producto de la decisión tomada por la JRD, mediante referente al EXPEDIENTE 3205-59-21, solo modificara la parte controvertida de los puntos indicados previamente, conservando las mismas condiciones iniciales de la parte no controvertida de la RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL Nº 198-2022-2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

4.1.4 *Como consecuencia de las decisiones de la JRD, respecto a la tercera pretensión**, los gastos generales, se han incrementado en S/ 5,807.39 (Cinco mil ochocientos siete con 39/100 soles)**; lo cual modifica el monto total de la prestación Adicional de obra N° 04 de S/ 2'960,350.70 (dos millones novecientos sesenta mil trescientos cincuenta con 70/100 soles) incluidos IGV **a S/ 2'966,158.09 (dos millones novecientos sesenta y seis mil cientos cincuenta y ocho con 09/100 soles).***

ADICIONAL DE OBRA N° 04	APROBADO POR LA ENTIDAD	:	**S/ 2,960,350.70**
	MONTO APROBADO POR LA JRD - **DECISIÓN N° 01**	:	**S/ 5,807.39**
	NUEVO MONTO	:	**S/ 2,966,158.09**

4.1.5 *Por consiguiente, la prestación adicional N° 04 asciende a S/ 2´ 966,158.09; el deductivo vinculante N° 04 por un monto de S/2´ 283,628.39 y el adicional Neto N° 04 por un monto de S/ 682,529.70, el cual representa el 0.831 % del monto del contrato original.*

4.1.6 *Por lo tanto, esta administración de contratos, en cumplimiento del Art. 250 del RLCE, recomienda que, se debe implementar la Decisión emitida por JRD; lo cual implica la modificación o adenda a la Resolución de Gerencia General Regional N° 198-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, en los Artículos primero y tercero, respectivamente.*

Que, de los actuados se desprende que, ***LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS HA EMITIDO SU DECISIÓN N° 01 EN EL* Exp. N° 3205-59-21, Y *ANTE LA EMISIÓN DE LA DECISIÓN DEBIDAMENTE NOTIFICADA A LA ENTIDAD; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 250.1 DEL ARTÍCULO 250 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CORRESPONDE SE ADOPTEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE EL CASO AMERITA CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR Y EFECTUAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO AL HABER DADO FIN A LA CONTROVERSIA SURGIDA ENTRE LAS PARTES,*** debiéndose tener en cuenta el siguiente detalle:

Descripcion	Monto S/	Condicion
Presupuesto Adicional de Obra N° 04	S/ 2,966,158.09	**Modificar**
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04	S/ 2,283,628.39	Se mantiene
Presupuesto del Adicional neto N° 04	S/ 682,529.70	**Modificar**

Que, por los considerandos precedentes en virtud a la DECISIÓN N° 01 emitida por la Junta de Resolución de Disputas, de fecha 03 de octubre de 2022; teniendo en cuenta lo opinado por el Supervisor de Obra y Administrador de Contratos de Obra, contando con la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, debe emitirse el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **MM1NVCS**

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; Resolución Ejecutiva Regional N° 570-2023-Gobierno Regional Amazonas/GR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **MODIFICAR** el Artículo Primero y Tercero de la parte resolutiva de la **RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 198-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 27 de julio de 2022**, **en virtud a lo dispuesto en la DECISION N° 01 RECAIDA EN EL EXP. N° 3205-59-21, emitida por la JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS**, de fecha 03 de octubre de 2022, que resuelve la CONTROVERSIA N° 01 relacionada con la prestación adicional n° 04; que involucra la ejecución de la obra: ***"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA – REGIÓN AMAZONAS",*** quedando redactada de la siguiente manera:

DICE :	***DEBE DECIR:***
ARTICULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 04, *para la culminación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA – REGIÓN AMAZONAS", por el monto total de* ***S/ 2'960,350.70 (Dos Millones Novecientos Sesenta Mil Trescientos Cincuenta con 70/100),*** *incluido el IGV (…).* *(…).* ***ARTICULO TERCERO: APROBAR*** *el* ***ADICIONAL NETO DE OBRA N° 04****, para la culminación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA – REGIÓN AMAZONAS"; por el monto de* ***S/ 676,722.31 (Seiscientos Setenta y Seis Mil Setecientos Veintidós con 31/100 soles)****, que representa el* ***0.82%*** *del monto del contrato original****, con un plazo de ejecucion de sesenta (60) dias calendarios*** *(…).*	***ARTICULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 04,*** *para la culminación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA – REGIÓN AMAZONAS", por el monto total de* ***S/ 2'966,158.09 (Dos Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 09/100),*** *incluido el IGV (…).* *(…).* ***ARTICULO TERCERO: APROBAR*** *el* ***ADICIONAL NETO DE OBRA N° 04****, para la culminación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN EN EL ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DE LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA – REGIÓN AMAZONAS"; por el monto de* ***S/ 682,529.70 (Seiscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Veintinueve con 70/100 soles)****, que representa el* ***0.831%*** *del monto del contrato original****, con un plazo de ejecucion de ciento doce (112) dias calendarios*** *(…).*

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE todo lo demás que contiene la RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 198-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 27 de julio de 2022, que ***no haya sido objeto de modificación***; por los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **MM1NVCS**

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que **EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO SE EMITE A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTAR LO DISPUESTO EN LA DECISIÓN N° 01 EMITIDA POR LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022**, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 250.3 del artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO: DERIVAR los actuados a la **SECRETARIA TECNICA DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR,** a fin que actué de acuerdo a su competencia debido a que la entidad ha sido notificada con fecha 03 de noviembre de 2022, con la decisión de la JRD; sin embargo, recién se está tramitando su cumplimiento existiendo demora en su implementación, dicho hecho deberá ser evaluado bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Representante Común del **CONSORCIO SAN NICOLAS**; Supervisor de Obra – CONSORCIO SUPERVISOR RIO BRANCO ORIENTE; PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL, además Instancias Internas del Gobierno Regional de Amazonas que corresponda para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente

ELVIS ELDER BECERRA VASQUEZ
GERENTE GENERAL
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

EBV/lvq
CC.: cc.:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **MM1NVCS**